

# **Financiación y litigio en los conventos del Priego barroco: Las donaciones de las profesas del Convento de Santa Clara**

**Candelaria ALFÉREZ MOLINA**  
Granada

- I. Los conventos de Priego: Ubicación y funcionalidad en el espacio sacro.**
- II. El Convento de Santa Clara (1617-1666): Pequeña ciudadela femenina en torno a un claustro.**
- III. Donaciones testamentarias para la conservación del Convento de Santa Clara.**
- IV. Pleitos impuestos por la Orden a la comunidad de religiosas.**
- V. Conclusión.**
- VI. Apéndice Documental.**
- VII. Fuentes.**
- VIII. Bibliografía.**



Una de las peculiaridades diferenciadoras del urbanismo prieguense del siglo XVII respecto al siglo anterior girará en torno a la escasez en la edificación, proliferando, no obstante, la abundancia de edificaciones conventuales.

Las construcciones religiosas serán las protagonistas del nuevo Priego conventual, su estudio permitirá contemplar su funcionalidad, no sólo sacralizando el espacio urbano, sino formando parte de los programas ornamentales que definieron la espiritualidad de esta población en el Barroco.

Es por ello que nuestro discurso girará en torno al **Convento de Santa Clara**, su estructura, ubicación en el espacio urbano, así como a las principales normativas internas impuestas por la Orden a su comunidad de religiosas y los pleitos establecidos entre dicha Orden y los donantes.

Será este un tema de sumo interés debido al sistema de donaciones testamentarias, marcando así un modo de conservación de la estructura conventual.

## **I. LOS CONVENTOS DE PRIEGO: UBICACIÓN Y FUNCIONALIDAD EN EL ESPACIO SACRO**

El papel que jugó el clero en la estructuración social de Priego determinó su preponderancia en la organización interna de la ciudad. Durante esta centuria el clero aumentó en sentido inverso a la población, que iba mermando paulatinamente por los acontecimientos acaecidos en este siglo, como fueron las consabidas epidemias de peste, las malas cosechas, las emigraciones, etc. Su número suponía la trigésima parte de la población, aunque este reparto no fuera equitativo, ya que ante la máxima aglomeración de Órdenes religiosas en las grandes ciudades, para tener más beneficios y donaciones de la

nobleza, así como una estrecha relación con ella, algunos pueblos y zonas rurales de difícil acceso estuvieron desasistidos totalmente.

Las Órdenes religiosas formaron parte del estamento eclesiástico, y todas ellas tenían reglas afines en cuanto a sus votos religiosos, conducta y creencias; la mayoría de ellas elaboraron sus propias reglas y sus estatutos internos, acordes todos con la normativa de Trento; nos referimos tanto a las Órdenes masculinas como a las femeninas. Las que más proliferaron en nuestro país fueron las Órdenes masculinas, ya que las donaciones para sus conventos fueron más abundantes<sup>1</sup>.

Los conventos que se fundan en esta Villa durante el siglo xvii, acogieron a las principales hermandades de penitencia, conformando hitos renovadores del urbanismo prieguense. La inexistencia de intervenciones importantes en la ciudad los convirtió en puntos aislados de intervención que conformaron referentes visuales en una etapa de acusada crisis constructiva.

Todos los conventos, masculinos o femeninos, siguiendo las normas de Trento, decidieron que la mayor parte de sus religiosos se desplazara hacia las grandes ciudades y conseguir en éstas una casa grande y apropiada para las necesidades de la Orden. De los pequeños conventos de la Edad Media en los que la comunidad vivía en caserones laberínticos, destartalados y aislados, los de la Edad Moderna experimentaron un atractivo cambio, ya que estaban mejor organizados y estructurados; generalmente tenían una o dos plantas, una iglesia con una función antagónica; aislar a la comunidad del exterior al mismo tiempo que la relacionaba con el pueblo a través de los cultos. La mayoría de ellos se ubicaron en el centro de la población y no en los campos y escarpados montes como los antiguos cenobios de la Edad Media.

En Andalucía los conventos femeninos fueron los que mejor reflejaron la grandeza social, económica y religiosa de una ciudad. Bonet Correa los consideró «*vivero de virtudes y de recato femenino*»<sup>2</sup>. La vida religiosa iba paralela al transcurso de la vida social, la ordenación de sus integrantes era de forma estratificada, lo mismo que en la vida civil; estaba condicionada por la posición económica de la religiosa: a mayor dote, mayor cargo; nada tenían que ver estas distin-

---

1. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo xvii*, Granada 1992, p. 113.

2. BONET CORREA, A., «Los conventos de monjas en el barroco andaluz», en *El Barroco en Andalucía*, Córdoba 1984, vol. 1.

ciones con el grado de espiritualidad, mortificación o santidad de las religiosas, que en realidad sería la forma más lógica de organización.

Los conventos de las Órdenes femeninas los podemos considerar como ciudadelas cerradas al exterior en un marco de seria y sobria arquitectura, la comunidad vivía en celdas aisladas; las religiosas de clase alta estaban acompañadas por sus sirvientas, mientras las de clase humilde se dedicaban al servicio doméstico, que consistía en la limpieza del convento, las labores del huerto, aparte de los rezos y meditaciones que exigía su Reglamento; las celdas estaban distribuidas alrededor de un pequeño huerto, que les suministraba los alimentos de primera necesidad y les servía también como lugar de esparcimiento. La mayoría de las personas que ingresaban en los conventos femeninos eran de clase social media y alta, aunque en varias ocasiones algunas monjas, incluso fundadoras, pertenecieron a una clase noble o emparentada con ella, como por el ejemplo la fundadora del Convento de Santa Clara de Priego.

En Priego el único convento femenino en el siglo xvii fue el Convento de Clarisas de la Orden de Santa Clara, bajo la advocación de San Antonio de Padua. Las Órdenes masculinas estuvieron representadas por distintas comunidades; la primera fue la de los Franciscanos observantes, instalados en este pueblo desde el año 1515, seguida por los Alcantarinos o Franciscanos Descalzos y por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Todas ellas permanecieron colaborando con la población en el terreno espiritual y humanitario hasta su exclaustación a mediados del siglo xix con la desamortización de sus centros. Estos tres conventos estuvieron situados en el centro de la población, perdurando hasta la actualidad el Convento-Hospital de San Juan de Dios, la Iglesia del Convento de San Pedro y la Iglesia del Convento de San Francisco. El edificio de la Iglesia y Convento de las Clarisas quedó totalmente destruido. Todos ellos ocuparon la parte principal de una plaza, que recibió el nombre del convento que la presidía y formaron parte de la estructura urbana de esta centuria, en que la religiosidad de sus habitantes fue un fiel reflejo de estas edificaciones.

## **II. EL CONVENTO DE SANTA CLARA (1617-1666): PEQUEÑA CIUDADELA FEMENINA EN TORNO A UN CLAUSTRO**

Fundado por Dña. María Enríquez de Ribera, religiosa del Convento de Santa Clara de Osuna y hermana de la duquesa de Feria, Dña. Juana Enríquez, *«la qual fue con sus carroças, y toda su fami-*

*lia a traer a dicha hermana por fundadora y primera abadesa*»; la acompañaron sor Isabel de San Pedro y sor Inés de San Miguel Mesa. La solemne entrada a Priego fue el día 9 de agosto de 1616 y, como todos los acontecimientos, tanto de carácter civil como religioso que se programaron en esta centuria, tuvo un marcado carácter festivo, ya que se celebraron numerosos concursos, corridas de toros, y como elemento festivo religioso se hizo el traslado del Santísimo Sacramento a la iglesia de este convento<sup>3</sup>.

Estaba situado en la plaza más céntrica de la población, cerca de la Puerta del Agua, de la calle Zapateros y de algunas tiendas; el río que bajaba desde el manantial de la Fuente de la Salud pasaba en su recorrido por la calle de la Ribera; a muy pocos metros de su enclave, a la izquierda de éste, se encontraba la calle o carrera de las Monjas, que aún conserva su nombre, por la presencia del convento en este entorno. La Crónica de A. de Torres (1683) al referirse al lugar donde se encontraba, dice textualmente: «*a esta Plaza venían a parar las principales calles de la población... era concurso de la nobleza, de gente política, y la demás popular de la dicha Villa*».

Existe poca documentación acerca de este convento, y la repercusión que tuvo en el pueblo desde el punto de vista de la religiosidad de sus vecinos, así como de la labor realizada por sus religiosas. La citada Crónica de A. de Torres (484-486) y Madoz nos ofrecen una breve visión del edificio, su ubicación y la descripción del interior de su iglesia; la restante documentación acerca de él obedece a una bibliografía general basada en los conventos de las Órdenes femeninas de este siglo, gracias a la cual hemos podido extraer las conclusiones pertinentes<sup>4</sup>.

El cronista de la Orden, al referirse a él, lo define como «*un edificio grande en el que las celdas son un conjunto de casitas que forman una calle y plazuela que ocupa el centro*» (Torres, 484). El espacio ocupado por la clausura del convento estaba continuamente reformándose, albergando algunas piezas muy considerables, como

3. AHPC, leg. 1.805, Sección Clero: Convento de Santa Clara de Priego. El convento se construyó gracias a la dote de Dña. Juana Enríquez de Rivera, más la provisión que hizo para éste el Real Consejo. Su subsistencia en el tiempo fue también con las dotes que dieron las novicias al ingresar en esta Orden. Cfr. PELÁEZ del ROSAL, M., y RIVAS CARMONA, J., *Priego de Córdoba: Guía Histórica-artística de la Ciudad*, Salamanca 1980, p. 369.

4. MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico...*, Madrid 1849, t. XIII, p. 217.

fueron los dormitorios, cuyas obras finalizaron en 1676. Las celdas de las monjas, calificadas en la crónica como *«muy buenas»*, estaban abiertas a un espacioso patio con una gran variedad de flores, árboles y una fuente central. Este espacio permitía a la comunidad el ocio en sus horas libres, cuidando del huerto del que se abastecían y practicando algunos ejercicios religiosos, como el rezo de la Vía Sacra todos los viernes del año. Deducimos que la vida en estos centros religiosos se desarrollaba paralelamente al transcurso de la vida de un pueblo; si en éste la mayoría de los acontecimientos cotidianos se desarrollaban en torno a una plaza como centro neurálgico de la población, en el convento la vida transcurría alrededor de un huerto, rodeado por claustros, galerías, y como centro de referencia la iglesia.

La iglesia de este convento *«era una pieza muy primorosa por lo rumboso lo capaz y pulido de su arquitectura es lo mejor de aquella Villa y tan moderno como del año 1.673 en que se acabó»* (Torres, 485). Su interior tenía pocas obras de arte. El altar mayor además de las veneradas imágenes de San Antonio y Santa Clara, estaba flanqueado por dos preciosas reliquias que trajeron las fundadoras, coronándolo bajo un rico dosel, un crucifijo *«de la estatura de un hombre y rara escultura»*. En los lados colaterales de la capilla mayor había dos altares con unas magníficas esculturas de San Ildefonso y Santiago matamoros, localizadas actualmente en la Iglesia de la Asunción.

La misma perfección muestra el cuerpo de la iglesia, según la crónica, coronado por una bóveda adornada con una colorida cenefa y unas pinturas cuya autoría desconocemos. Sus dos coros tienen la misma perfección y anchura que el resto de la iglesia. El coro bajo, muy bien adornado, lo presidía un crucifijo de marfil, enviado desde la India, era tan impresionante su decoración que *«arrebataba la atención a todo aquel que lo contemplara»*. En este lugar se reunían las religiosas para la oración y los distintos ejercicios de culto, separadas de los fieles por una reja muy bien labrada. El coro alto entre otras pinturas e imágenes conservaba una de Ntra. Sra., enviada por Dña. Ana Fernández de Córdoba, duquesa de Feria y Virreina de Nápoles. Es importante destacar en este lugar de recogimiento y oración un precioso mirador, que no sólo embellecía la estancia, sino que se utilizaba para el recreo de las religiosas y, desde sus ventanales observaban un espléndido paisaje de valles y montes muy abundantes en el entorno.

Este edificio alcanzó una gran relevancia dentro de la arquitectura conventual del siglo XVII prieguense, teniendo en cuenta que la

iglesia de la Contrarreforma convirtió a estos lugares en hermosos complejos arquitectónicos, transformándolos en centros del decoro en su aspecto interior y exterior y, pendientes en todo momento, tanto la Orden religiosa, que habitaba en el convento, como los vecinos del pueblo, en reformarlos y conservarlos para que perduraran en el tiempo. Siempre estuvo bien cuidado y conservado gracias a las donaciones de los devotos de la Orden, de las religiosas y de las disposiciones testamentarias de la clase alta del pueblo, hasta que en 1864 después de la exclaustración de sus religiosas, fue derribado, construyéndose en dicho lugar el edificio del Ayuntamiento, rodeado actualmente por una plaza rectangular que en su tiempo debió ser el huerto del antiguo Convento de San Antonio.

### III. DONACIONES TESTAMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

La comunidad del Convento de Santa Clara tenía desde su fundación 54 religiosas profesas que formaron su congregación; la mayoría de ellas dejaron sus riquezas a la Orden, a pesar de haberlas disuadido algunos familiares; entre ellas vamos a citar las siguientes:

#### *Sor María de la Paz*

Fue considerada «*como moza de mucho caudal*» y antes de ingresar en este convento hizo testamento el año que entró en el noviciado, dejando todo el remanente de la hacienda, aparte de su dote, a sus parientes. El cronista de la Orden contó: «*que una noche se le apareció San Francisco pidiéndole que dejara como único heredero al monasterio, ordenando en sus cláusulas que el día de difuntos el oficio por su alma fuera doble y que se le dijeran cinco misas cantadas el día de Santa Clara, el día de Ntra. Sra. de la Paz y el día de San Antonio*» (Torres, 1640).

#### *María Antonia Coello de Portugal*

Hija de D. Pedro Manuel Coello, educado en este convento. Cuando entró en la comunidad de Santa Clara de Priego informó que era hábil, suficiente y virtuosa e hija de padres honrados. Se le dio licencia para entrar en el convento y vestir el hábito de la Orden, imponiéndole unos requisitos fundamentales, entre los que figuraban,



en primer lugar, hacer «*escritura de abono de dar a este convento, al tiempo de su profesión, 800 ducados de contado y un cahíz de trigo cada año, pagado con 6 meses de anticipación y a lo más con demora de 15 días así hasta que profese*».

También se le exigía que si se demoraba en pagar lo estipulado se avisaría a sus padres para que se la llevaran del convento; si éstos retardaban la llegada, la M. abadesa tenía la potestad de expulsarla, ya que no estaba bien visto que «*haya pleitos para cobrarlos por anticipado*».

Se le obligaba que supiera leer y escribir, tener más de 12 años cumplidos o dispensa de la Reverendísima General y, ante el Escribano Público debía hacer juramento y declarar la no renuncia a su legítima y hacer donación irrevocable, que el derecho llama «entre vivos», al dicho convento. «*Si la dote era en fincas y éstas eran valiosas, había que hacer escritura y entregarla en el convento en el primer año de noviciado*».

La donación debía tener toda la fuerza y firmeza que el derecho dispone para su validez. Si antes de tomar el hábito hubiera hecho renuncia de la legítima y no tuviera la expresa licencia de la comunidad, se la castigaba con una pena de privación de su oficio y de los actos religiosos durante tres años.

Tres meses antes de profesar se la instruía en las ceremonias y oficios del coro y no «*se le daba libranza del torno, locutorio ni grada, aunque sea con su padre o su madre ni debía hacer contrato judicial ni extrajudicial sin licencia*». Esta novicia era natural de Alcaudete, pueblo vecino de la provincia de Jaén, y fue la tercera monja de este centro<sup>5</sup>.

#### *Dña. Manuela Jerónima de Quiroga*

Se le exigieron las mismas condiciones que a la anterior; sin embargo, en el contrato que se le hizo había unas cláusulas adicionales que hemos creído conveniente exponerlas. Se le pidió que debería estar en el convento por lo menos tres meses antes de tomar los hábitos, debiendo también «*instruirse en las ceremonias del coro*». Fue la tercera hermana que ingresó en este centro; las escrituras de donación se hicieron en el Convento de San Luis de Málaga en 1697. La

---

5. APP, leg. de Francisco A. Grájera, 1697-1698, f. 207. Apéndice documental. Documento n.º 1. Cfr. ALFÉREZ MOLINA, C., *Tesis Doctoral*, inédita.

renta que pagó fue la misma que la anterior, pero en este contrato no se especifica la donación que hizo, solamente el cargo que desempeñó, lo cual nos demuestra, como dijimos al principio, la funcionalidad de estos recintos sacros, ocupando cada cual su puesto, no en función de su religiosidad, sino del modo más conveniente para su buen funcionamiento<sup>6</sup>.

#### *Dña. Juana Romanas*

Llegó al Convento de Priego desde Granada, acatando las normativas referentes a la edad, virtudes y demás exigencias requeridas según la normativa de Trento; entregó su dote y su futura herencia, pero «*mientras estuviera en el noviciado no podía hacer uso de ella sin la orden expresa del padre provincial*»<sup>7</sup>.

#### *Rosalía de Santo Domingo y Aguado*

Novicia de este Convento de Santa Clara. Como algunas de sus compañeras, también renunció a la herencia que tenía por línea materna y paterna; tuvo además que pagar 20 ducados más de dote y ajuar conventual antes de la profesión. Esta escritura se hizo en Priego en el Convento de San Esteban el 8 de abril de 1696<sup>8</sup>.

#### *Dña. María de Aguilera*

Era hija legítima de D. Diego de Zalazar Zegri y Dña. Josefa Aguilera, naturales de la Villa de Priego. Esta novicia, informó el Lector, que es hábil, suficiente, virtuosa, hija de padres honrados y, como todas las demás compañeras, debía abonar al Convento de Santa Clara 800 ducados, en dinero contado, un cahíz de trigo cada año pagado con 6 meses de antelación «*y si había demora de 15 días como máximo, se avisaría a sus padres para que se la llevaran*».

A esta novicia, además de las normativas impuestas por Trento, se le exigió saber leer y escribir y tuvo, como las anteriores, que hacer juramento ante el Escribano Público de no renunciar a su legíti-

6. APP, leg. de Francisco. A. de Grájera. Años 1697-1698, f. 220. *Ibid.*

7. APP, leg. de Diego de Armijo. Año 1631. Libro 190, f. 41. *Ibid.*

8. APP, leg. de Manuel A. del Águila. Año 1695. Libro 239, t. 1, f. 422. *Ibid.*

ma y hacer donación al convento de «*dichas legítimas*». Ingresó en el noviciado tres meses antes de la profesión, preparándose para lo que había sido encomendada e instruyéndose como las anteriores en las ceremonias del coro hasta que profesó, «*no se la a de libranza del torno, locutorio o grada y no puede hacer ningún contrato judicial*». Estas escrituras se hicieron en el Convento de San Esteban de la Villa de Priego el 29 de abril de 1696<sup>9</sup>.

Con estas donaciones el convento se amplió comprando las casas colindantes y llegó a ocupar una gran manzana. Se hicieron nuevas salas, la iglesia se enriqueció con lienzos de pinturas donados por la nobleza, produciéndose un discreto intercambio entre esta clase social y la religiosa, por lo que, en ocasiones, la leyenda popular ha divulgado que muchos conventos, aunque de esto no hay una fiel credibilidad, tenían pasadizos subterráneos que comunicaron con palacios y casas de nobles, existiendo entre ellos «*una trama urbana*», como comenta Domínguez Ortiz acorde con la relación tan ignorada por el pueblo<sup>10</sup>.

La mayoría de las fundaciones conventuales estaban promovidas y protegidas por la realeza, debido a la preocupación por salvar el alma. Estos centros alcanzaron su máximo apogeo desde principios del siglo XVII, sufriendo un notable descenso en la primera mitad de esta centuria por el déficit económico de la población.

Además de las dotes, el convento también se mantuvo con gran cantidad de donaciones testamentarias, acabadas muchas de ellas en litigios; sin embargo, otras colaboraron en su conservación y mantenimiento.

El Convento de Santa Clara de Priego y los litigios, consecuencia de las condiciones abusivas impuestas a sus novicias.

#### **IV. PLEITOS IMPUESTOS POR LA ORDEN A LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS**

*Venta de Censo de D. Joseph de Gámiz y D<sup>a</sup>. Ysabel Caro Soto de Valdés al convento de Monjas de Santa Clara de Priego.*

---

9. *Ibid.*, f. 426

10. *La sociedad española*, o.c., p. 69.

Estos otorgantes hicieron constar en escritura pública: «*que por sí y en nombre de sus herederos presentes y por venir, dan desde ahora y para todo el tiempo al convento de religiosas de San Antonio de Padua de la Orden de Santa Clara 500 ducados*». Esta cantidad la habían heredado el 2 de diciembre de 1642 a la muerte de un primo llamado D. Francisco Lisón. Se estipuló que la herencia se cobraría a partir del día de San Andrés de 1694, más la suma de 500 ducados de vellón y moneda de plata que recibieron por parte del mayordomo D. Pedro de Xecilia Jiménez.

Los herederos transfirieron al convento «*para que todo ello lo pidan y demanden, vendan, enajenen, hagan y dispongan a su voluntad como cosa suia abida y adquirida con justo y debido título de venta*». Asimismo se estipuló en la escritura que el Convento de Santa Clara no debía responder a embargos ni a hipotecas que los herederos tuvieran. Para hacer esta donación al convento los herederos tuvieron que vender una huerta de riego con morales por debajo de los molinos de pan, extramuros de la Villa. Este hecho nos pone de manifiesto dos temas que nos hemos cuestionado anteriormente; en primer lugar, la venta que tuvieron que hacer algunos herederos de sus propiedades para pagar al convento la cantidad que se había estipulado, por escritura de donación o por un contrato personal entre el convento y el donante; la otra cuestión nos ratifica el hecho de la expansión de este convento al contar entre sus heredades con casas o huertos extramuros de esta Villa. En este caso el huerto citado debía estar cerca del recinto del Barrio de la Villa, ya que se describe como lugar donde había morales y molinos harineros, descripción que concuerda con el mapa urbano de esta parte de la población. En la escritura estuvo presente el Rvd<sup>o</sup>. P. fray Miguel Zurbano, religioso de la Orden de San Francisco por ausencia del padre guardián; se hizo en Priego en 1694<sup>11</sup>.

En 1696 hubo otra venta judicial a favor de las religiosas del Convento de San Antonio de Padua de esta Villa por parte de *Pedro López de Cabra*. Después de dejar como legítimos herederos a sus nietos y a los hijos de su primera mujer, entre sus numerosas propiedades dejó en herencia a este centro «*huerto de morales cercado que llamaban el de las ánimas, cerca de la puerta de Granada, extramuros de esta Villa*». Después de su muerte esta propiedad había queda-

---

11. APP, leg. de Manuel A. del Águila. Año 1695. Libro 239, t. I, f. 65. Cfr. ALFÉREZ MOLINA, C., *Tesis Doctoral*, inédita.

do valorada en 24.500 reales de vellón; la venta del huerto la hizo el mayordomo del Convento de Santa Clara, haciéndose la escritura en Priego el 29 de octubre de 1693<sup>12</sup>.

Otro pleito de larga duración fue el que mantuvo Dña. Catalina de Molina, viuda de D. Martín Ruiz de Tienda, con las religiosas y Convento de Santa Clara. Esta viuda dio poder a dos procuradores de la Real Chancillería de Granada para que la ayuden y defiendan en el pleito que contra ella tiene este convento sobre la cobranza del rédito de un censo, y para ello «*estos procuradores hagan y deshagan todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan*». Entre otros motivos este pleito también fue por un acuerdo que se hizo por parte de esta familia para sufragar el costo de 300 ducados que valía el incienso, utilizado por el convento para los oficios litúrgicos; para ello se tasaron unas casas propiedad de Dña. Catalina de Molina en la calle Real del barrio de la Villa «*dentro de la cerca*»; el precio de éstas se estipuló en 1579 maravedíes, pero las casas «*fueron apreciadas por dichos apreciadores en siete mil y trescientos reales*»; parte de esta cantidad se le entregó al convento, pero éste, a la vez, exigió hacerle a las casas unas mejoras «*puesto que dichas casas necesitaban reparo*»; para esto se necesitaron además 200 ducados por parte de la propietaria de estas casas. Al no haberlas tasado en su justo precio se declaró «*no aver lugar la dicha adjudicación a ese lugar*»; es por lo que se acude a la Real Chancillería de Granada para aclarar esta deuda que por la mala gestión del mayordomo del convento «*por odio y mala voluntad*» no se llegaba a un acuerdo justo<sup>13</sup>.

Las excesivas dotes llegaron a preocupar, y empezaron a prohibirse ajuares, así como la remodelación de celdas para las religiosas, ya que su coste era muy elevado; en otros conventos de mayor pobreza, si las novicias no tenían una dote elevada, se mantenían acogiendo a viudas y huérfanas como huéspedes. La pobreza general que padeció el país en esta centuria afectó en gran medida a estos

---

12. APP, leg. de Manuel A. del Águila. Año 1693, t. I, Libro 239, f. 130. Cfr. ALFÉREZ MOLINA, C., *Tesis Doctoral*, inédita.

13. ARCHG, Sala 3, leg. 1.321, Pieza 8, Pleito de Dña. Catalina de Molina, viuda de Martín de Tienda, vecina de la Villa de Priego, contra el convento y monjas de Santa Clara «*de esta dicha ciudad*»; llevado por A. de Grájera, escribano público de Priego y ejecutado después de varias alegaciones por el presidente de la Real Chancillería de Granada, D. Juan de Bargas. Al. Cfr. ALFÉREZ MOLINA, C., *Tesis Doctoral*, inédita.

conventos de monjas que en muchas ocasiones llegaron a pedir ayuda a la corona para poder sobrevivir, elevando además las dotes de las novicias. Hubo una serie de reformas después de Trento que determinaron una disciplina a seguir por los conventos de las Órdenes femeninas, y Pío V concedió la Bula Pastoralis que abolía cualquier regla o costumbre contraria a la clausura de estos centros, pero de nuevo surgieron los abusos, la mala gestión y los escándalos; hasta Roma llegaron los rumores a pesar de todas las bulas y tratados de Reforma. La vida conventual, como dijo Domínguez Ortiz, era de escasa religiosidad y «llena de *composturas externas*». <sup>14</sup>

## V. CONCLUSIÓN

La vida de este convento y sus estrategias de financiación a través de las «donaciones» de las profesas ejemplifican los problemas económicos de las fundaciones conventuales en una ciudad saturada de ellos como Priego de Córdoba. La didáctica entre las fortunas particulares y la continuidad material de las comunidades religiosas articula una tensión más de las existentes en la sociedad barroca, en el marco de las siempre complejas relaciones entre las esferas de lo secular y lo religioso, sin embargo, sostenidas por el mutuo lucro que se proporcionaban. Esta tensión normalmente resuelta a favor de los conventos no impidió la consolidación de estas fundaciones y su progreso y ampliación en el siglo XVIII, de modo que posibilita su influencia en la configuración urbanística y social de la ciudad.

El Convento de Santa Clara, al igual que los restantes conventos construidos en Priego durante el siglo XVII: El Convento de San Pedro y el de San Juan de Dios estaban situados en línea recta, seguidos uno de otro y formando un enclave religioso dentro de la ciudad civil del manierismo; según esta ubicación, en la parte derecha del núcleo religioso, se encontraba la representación de los tres grandes poderes de la población: Civil, Religioso y Militar, aglutinados todos ellos en la plaza de los Escribanos; a la izquierda se encontraba el Pósito, como representación de la población laboral y comercial, quedando así una población totalmente establecida y configurada por la ciudad civil del período Humanista y la ciudad conventual del Barroco, estableciendo el orden de las construcciones en la siguiente centuria.

---

14. *La sociedad española*, o.c., p. 127.

Las iglesias que se construyeron en el siglo XVIII ocuparon, desde nuestro punto de vista, las zonas vacantes que no se habían construido. Así pues, entre el Convento de las Clarisas y la Fuente del Rey se construyó el Convento y la Iglesia de la Virgen de las Angustias y se remodeló la antigua Ermita de San José, actual Iglesia de la Virgen del Carmen; entre el Convento de las Clarisas y el Pósito se construyó la Iglesia de las Mercedes, bajo la advocación de San Antonio Abad, quedando así constituido el actual entramado conventual que predominó sobre la ciudad civil del Humanismo

La mayor parte de los conventos y ermitas construidos en Priego durante el siglo XVII no lograron alcanzar sus primitivas metas y, en siglos posteriores, se convirtieron en iglesias de distinta advocación, como fue el caso del antiguo Convento de San José, actualmente Iglesia de la Virgen del Carmen; otros desaparecieron por falta de asistencia al culto, por la escasa manutención (la mayoría de ellos) o porque fueron absorbidos por conventos más grandes que gozaban de mejor ubicación, organización y subsistencia.

## VI. APÉNDICE DOCUMENTAL

### APP, Legajo de A. Grájera.

#### «Para dar abito de religiosas»

Fray Juan Bueno lector, calificador del Santo Oficio, Minis/tro Provincial — y siervo de los frayles menores de la regular/Obsevancia de N.S.P.S. Francisco, monjas de Santa Clara y de la Concepción, en/ esta provincia de Granada &. A la madre abadesa de nuestro Convento de / S. Antonio de la Villa de Priego-salud y paz en N.Señor Jesu Chisto. Por/ quanto V.R. nos informa que D<sup>a</sup> Maria Antonia Coello de Portugal/ hija de D. Pedro Manuel Coello de Portugal, educada en dicho nuestro/ convento—

*Quiere consagrarse a Dios Nuestro Señor y tomar el Abito de la M. Santa Clara/ en este nuestro Convento Y porque asimismo nos informa que es hábil, suficiente, virtuosa, e hija de Padres honrados, lo avemos tenido por bien en virtud de lo qual/damos a V.R. licencia para que le pueda servir, y vista el abito, y la admita dentro de/ la clausura, según, y como asta aquí se ha hecho con las demás religiosas de este di/ cho nuestro Convento. Con tal que primero, y ante todas las cosas preceda obliga/ ción, y escrituras de abono por parte de la susodicha, de dar a este nuestro dicho Co/nvento al tiem-*

*po de la profesión ochocientos ducados en dinero de contado, o diesen mil/ ducados en dote, que es lo que se suele dar, y de alimentos en el interin que profesa/ treinta — ducados, y un cahiz de trigo en cada un año, paga/ dos los seis meses anticipadamente, y para que se den los siguientes seis meses a lo/ mas , damos de mora quinze dias y así respectivamente se han de ir pagando siem/ pre seis meses anticipado, hasta que professe , y en retardándose mas que los quinze /dias que damos de mora para ello, avisara a sus padres que se lleven a su hija; y si se retar/ daren en venir por ella le echara la M. abadesa y (—) fuera del conven/ to, con la debida decencia para que vengan sus padres y se la lleven, pues no es bien/ que lo que no importa al convento aya de tener pleitos para cobrar lo que se / se debía pagar por anticipado, y no llevan propinas según, y como lo dispone el santo/ Concilio de Trento. Y con tal que tenga doze años cumplidos de edad o dispensa/ ción del Reverendísimo General, o Comisario General, en que supla los años q le/ faltasen. Y que sepa leer y escribir y asimismo por ante escribano público tiene de/ hacer juramento y declarar que no ha renunciado a su legítima, y protestar el no re/ nunciala antes de los dos meses de su profesión, conforme lo dispuesto por el santo Concilio de Trento; y si lo hiziere sin orden de los Superiores de la Religión en es/ crito , antes o después de dichos dos meses desde luego para entonces da por/ ninguna dicha renuncia de legítimas, y haze desde ahora donación irrevocable, que el/ derecho llama entre vivos, a dicho convento de dichas legítimas , que así renuncia/ ra sin dicha licencia; y quiere que la dicha donación tenga toda la fuerça y firme/ za que el derecho dispone para su validación, y renuncia todas las leyes que ay en/ su favor, aunque ninguna cosa dello aya aquí expresado. Y si caso fuere, que antes/ de tomar el Abito huviere echo la dicha renuncia de legitima, no se la dará áb/ ito sin expresa licencia nuestra, en que pongamos clausula que se le dé, sin embargo/ de la renunciación la qual mandamos por Santa Obediencia, en virtud del Espiritu/ Santo, pena de privación de su Oficio a la M.e abadesa, discretas y guardian que/ se hallare al otorgamiento de las Escrituras que consintieren lo contrario, o lo in/ pieren o no dieren dello aviso; y si por algun accidente nombrásemos algun otro/ Religioso que se alla presente a las dichas Escrituras, y lo contrario consintiere y no nos/ — diere aviso, le imponemos pena de privación de los actos legítimos por tres/años. Y a los ocho meses mandamos a V.R. por santa obediencia, y en virtud del/Espiritu Santo nos de aviso como ya solos quatro meses nos faltan para cumplir el año/ de su aprobación; i si caso fuere que Nos o*



*nuestros sucesores no hubieremos res/pondido a los nueve meses; mandamos asi mismo a V.R. que tres meses antes que la/ dicha novicia professe, este recogida en el noviciado, preparándose y disponiendo/separa el estado tan alto que ha de recibir de Esposa de Iesu-cristo, se confiesse/ generalmente y se instruya en las ceremonias y oficios del coro y en este dicho/ tiempo, hasta que profese, no se de libranza del Torno, Locutorio ni Grada, aun/que con su padre o madre, y no haga renunciación, ni Eescritura de donación, ni otro/ contrato judicial, ni extrajudicial, sin nuestra licencia en escrito, so las dichas penas/ impuestas a V.R. y otras a nuestro arbitrio. Y para que proceda con legalidad, y en / escritura se hiziere, se pongan las condiciones y cláusulas contenidas en esta/ nuestra Patente. Mandamos por Santa Obediencia y pena de excomuni6n mayor a/ V.R. y a las Madres Discretas, no echen firma alguna en banco, sino que antes de/ firmar este del todo tirada la Escritura con todas sus cláusulas, y condiciones las/ quales leeran antes de echar firma alguna y esto se excusa con todas las demás E/ scrituras que otorgaren para qualesquiera efectos. Y así mismo que se averigüe si/ no dándose la dote en dinero de contado, si no en posesiones, si son valiosas, man/damos que se haga Escritura de entrega de dote dos meses antes de cumplir el año/ de la profesi6n, y nos remita y pida licencia para que se le pueda dar la profesi6n/ Y así mismo, en caso que no se pueda entregar la dote con tanta brevedad, y huviere/ de pasar algunos días más que el año de la apobaci6n, no puedan pasar mas que/seis meses, y se nos dará aviso , para que proveamos lo que más convenga y según/ Dios. Y el dote y alimentos arriba expresados, se entenderá con tal que este/ Nuestro Convento, este cumplido el número de religiosas que deben ser entre/Profesas y Novicias cinquenta que en tal caso de estar cumplido, o de/ ser la dicha Maria Antonia Coello de Portugal, tercera hermana en este / nuestro dicho Convento, debe cumplir duplicado dote y alimentos y haziendo lo/ contrario anulamos y damos por de ningún valor esta nuestra licencia. Y manda/mos por Santa Obediencia, pena de excomuni6n mayor a la M. abadesa, y padre/confesor, y de privaci6n de sus oficios no le visitan el ábito sin estar hechas y otorga/das las Escrituras de la Obligaci6n del dote, y puesto en el Archivo del Convento/ en tanto , y traslado de dichas Escrituras hecho a costa de la parte. Dadas en este nuestro Convento de San Fancisco de Alcaudete en veintitres dias /del mes de junio de mil seiscientos y noventa y siete años— .*

*Firmado  
Francisco Bueno*

## VII. FUENTES

- AHPC, leg. 1.085, Sección Clero, Convento de Santa Clara de Priego de Córdoba.
- APP, leg. de Francisco A. Grájera. Año 1627-1628, f. 207.
- APP, leg. de Francisco A. Grájera. Año 1697-1698, f. 20.
- APP, leg. de Diego de Armijo. Año 1631. Libro 190, f. 41.
- APP, leg. de Manuel A. del Águila Año 1696. Libro 239, t. I, ff. 422-426.
- APP, leg. de Manuel A. del Águila. Año 1635. Libro 239, t. I, ff. 30-65.
- ARCHG, Sala 3, leg. 1.321. Pieza 8.

## VII. Bibliografía

- ALCALÁ ORTIZ, E., *Soledad en Todos. Historia de la Real Cofradía del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de la Soledad Coronada*, Ayto. de Priego de Córdoba, Priego de Córdoba 1994.
- ALFÉREZ MOLINA, C., *Priego de Córdoba en la Edad Moderna: de las epidemias de peste a la religiosidad popular*, Tesis Doctoral inédita, Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico, Facultad de Humanidades y CC. de la Educación Universidad de Jaén, Jaén 2000.
- «Aproximación a las tipologías conventuales prieguenses del siglo XVII». *Legajos. Cuadernos de investigación histórica al sur de Córdoba*, 6. Publicación del Archivo Municipal (Priego de Córdoba 2004) 27-36.
- ÁNGULO ÍÑIGUEZ, D., «Convento de San Francisco de Priego (Córdoba)», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1984.
- BERNALES BALLESTEROS, J., «Las ciudades andaluzas del Barroco», en *Historia del arte en Andalucía*, «Urbanismo y Arquitectura», E. Géver. S. L., Sevilla 1978, vol. IV.
- BONET CORREA, A., *Andalucía barroca. Arquitectura y Urbanismo*, Barcelona 1978.
- «Los conventos de monjas en el barroco andaluz» en *El Barroco en Andalucía*, Cursos de verano de la Universidad de Córdoba, Córdoba 1984, vol. I.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVII*, Ed. facsímil, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada 1992.

- GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, D., *Historia de la Abadía de Alcalá la Real*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén 1996.
- GUIDONI, E., y MARINO, A., *Historia del urbanismo del siglo XVII*, Instituto de la Administración local, Madrid 1982.
- MADOZ, P., *Diccionario geográfico Estadístico-Histórico de España desde su restauración*, Madrid 1849, t. XIII.
- MONTALVO, T., *Crónica de la Provincia de San Pedro de Alcántara de Religiosos Menores Descalzos de la más estrecha observancia de N.P.S. Francisco de los Reinos de Granada y Murcia*, Granada 1708.
- PELÁEZ del ROSAL, M., y RIVAS JIMÉNEZ, J., *Priego de Córdoba. Guía Histórico Artística de la Ciudad*, Salamanca 1980.
- PELÁEZ del ROSAL, M., y VILLEGAS RUIZ, M., *Historia del Convento de San Pedro de Alcántara*, Priego de Córdoba 1994.
- PELÁEZ del ROSAL, M., «Fundación moderna y proceso constructivo de la Iglesia y Convento de San Pedro Apóstol», en *Fuente del Rey*, 178 (Priego de Córdoba 1998).
- RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M., *Corografía Histórico-Estadística de la Provincia y Obispado de Córdoba*. Córdoba 1986.
- RIVAS CARMONA, J., *Arquitectura barroca cordobesa*, Córdoba 1982.
- ROIG, J. F., *Iconografía de los Santos*, Barcelona 1980.
- SANTOS, J., *Cronología hospitalaria y resumen Histórico del Glorioso Patriarca San Juan de Dios*, Madrid MDCCXVI. Imprenta de Francisco Antonio Villadiego Nueva Edición, Madrid 1977.
- TAYLOR, R., *Arquitectura andaluza. Los hermanos Sánchez Rueda*, Salamanca 1978.
- VILLAR MOVELLÁN, A., «Iglesia-hospital de San Juan de Dios. Notas bibliográficas para una guía Histórico Artística», en *Fuente del Rey*, 15 (Priego de Córdoba 1997).
- VILLEGAS RUIZ, M., «Breves y privilegios otorgados por Roma al Convento de San Pedro apóstol de la Villa de Priego en los siglos XVII y XVIII», en *Fuente del Rey*, 158 (Priego de Córdoba 1997).

